

DECRETO

Expediente nº: 1533/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Informe del Servicio de fecha 22 de abril de 2025, con CSV 5EGCMD5WQNHSXH9RQGYWRD525

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1578 de 22 de abril de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de abril de 2025.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar como actividad de interés provincial la concesión de subvención directa a favor de la PLATAFORMA DE ACCIÓN MEMORIALISTA DE ARAGÓN por importe de **25.000 euros** para financiar gasto corriente y de funcionamiento por su labor de apoyo a las entidades memorialistas y coordinación en actuaciones de memoria democrática durante el año 2025, acreditándose su excepcionalidad y excluyéndose del procedimiento de concurrencia competitiva al ser la única plataforma en torno a la Memoria democrática en Aragón cuyo espíritu es aglutinar y trascender a las asociaciones memorialistas, siendo necesaria para la buena marcha de los trabajos en torno a la Memoria Democrática en Aragón y en la provincia de Zaragoza. Todo ello siguiendo las directrices de la ley de 20/2022, de 19 de octubre y la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón que actualmente sigue vigente.

Asimismo, se acreditan razones de interés público puesto que, el derecho a la reparación moral, el derecho al conocimiento y al reconocimiento de las víctimas y a los actos de nuestra historia reciente es esencial para aprender de los errores y cimentar un futuro en paz. Y como reza en el preámbulo de la ley 20/2022 "...el impulso de las políticas de memoria democrática se ha convertido en un deber moral que es indispensable fortalecer para neutralizar el olvido y evitar la repetición de los episodios más trágicos de la historia. El firme compromiso con la pedagogía del «nunca más» se ha convertido en un imperativo ético fundamental en las sociedades democráticas en todo el mundo..." y por ende, en la sociedad aragonesa.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención directa a favor de la PLATAFORMA DE ACCIÓN MEMORIALISTA DE ARAGÓN por importe de 25.000 euros para financiar



gasto corriente y de funcionamiento por su labor de apoyo a las entidades memorialistas así como coordinación y desarrollo en actuaciones de memoria democrática, destinado a:

- Mantenimiento de página web y perfiles oficiales en redes sociales: 11.000 €.
- Gastos administrativos y de funcionamiento, asesoría a familiares de víctimas y asociaciones memorialistas, atención presencial, información, gestión administrativa y contable: 14.000 €.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 25.000,00 euros a favor de la PLATAFORMA DE ACCIÓN MEMORIALISTA DE ARAGÓN (CIF G-67849240), imputando el gasto con cargo a la aplicación 32200/33400/489.01.00 del Presupuesto de 2025 (R.C. nº 22025002578).

CUARTO.- Para que la concesión directa de subvención sea efectiva, la PLATAFORMA DE ACCIÓN MEMORIALISTA DE ARAGÓN, **deberá aceptar la subvención** en el **plazo máximo de quince días hábiles** desde su notificación. Transcurrido este plazo sin llevar a efecto la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

QUINTO.- En cuanto a las obligaciones y compromisos de las partes se indican a continuación:

- La Diputación Provincial de Zaragoza abonará a la PLATAFORMA DE ACCIÓN MEMORIALISTA DE ARAGÓN -PAMA- el importe de 25.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33400/489.01.00 del Presupuesto de 2025 (R.C. nº 22025002578).

La PLATAFORMA DE ACCIÓN MEMORIALISTA DE ARAGÓN deberá:

- Incorporar el logotipo de la DPZ, en la página web y perfiles oficiales en redes sociales.
- Informar a la DPZ con antelación de todos los actos de memoria democrática gestionados por PAMA o asociaciones memorialistas, con el fin de poder asistir o participar, si lo estima oportuno.
- La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación de conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

SEXTO.- La presente resolución tiene el carácter de definitiva al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.



SÉPTIMO.- La PLATAFORMA DE ACCIÓN MEMORIALISTA DE ARAGÓN presentará **justificaciones parciales por sede electrónica los primeros cinco días hábiles en los meses de junio y septiembre de 2025** aportando la documentación detallada a continuación:

1. Memoria de actuación parcial justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos hasta la fecha, suscrita por la representante de la entidad beneficiaria.
2. Certificado firmado por el secretario y Presidente acreditativo de los siguientes extremos:

- Que se han realizado las actividades a justificar.

- Los gastos parciales relacionados con el presupuesto imputable a la subvención debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (a partir del 1 de enero de 2025) y fecha de pago.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos subvencionados, con indicación del importe y su procedencia.

3. Facturas, nóminas o documentación equivalente de las actuaciones realizadas imputables a la subvención concedida por parte de Diputación Provincial y documentación acreditativa del pago por la beneficiaria. No se admite pago en efectivo.

En el presente supuesto, al tratarse de prestaciones de tracto sucesivo cabría, por la propia naturaleza del contrato, fijar vencimientos en su pago y por tanto, se considera por el centro gestor que la naturaleza de la actuación a subvencionar encaja en las previsiones del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha límite **2 de diciembre de 2025 (incluido)**, la asociación beneficiaria deberá presentar la justificación final:

1. Una memoria final y completa de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por la representante de la entidad beneficiaria.

2. Certificado firmado por el secretario y Presidente acreditativo de los siguientes extremos:

- Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.



- Los gastos totales relacionados con el presupuesto imputable a la subvención por importe de **25.000 euros**, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión (a partir del 1 de enero de 2025) y fecha de pago hasta el **2 de diciembre de 2025** (incluido).

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos subvencionados, con indicación del importe y su procedencia. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

- Que se ha cumplido con la obligación de dar la debida publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente previstos, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Facturas, nóminas o documentación equivalente imputable a la subvención concedida por parte de Diputación Provincial y documentación acreditativa del pago por la beneficiaria hasta el día **2 de diciembre de 2025** (incluido), documentación que no ha sido incluida en los pagos parciales. No se admite pago en efectivo.

En los supuestos de cesión de derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado (artículo 83.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones), deberán presentar junto con el **documento de cesión** las fichas de terceros de cada uno de los proveedores y facturas correspondientes. En todo caso, si existiera IRPF corresponderá su abono en Hacienda por la asociación beneficiaria.

No se aceptarán documentos de cesión con firma mixta, deberá ser todas las firmas manuscritas o todas con firma digital.

Asimismo, deberá presentar:

- La representación que ostenta quien, o quienes, actúan en nombre de las personas jurídicas cesionarias, así como la acreditación de la suficiencia de su poder para aceptar la cesión.

De no justificar correctamente el importe total del presupuesto, se disminuirá proporcionalmente la subvención otorgada.

De conformidad con el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.



Transcurrido el plazo sin que se hubiere presentado la documentación justificativa (sin perjuicio de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) o en caso de no cumplirse la finalidad para la que fue concedida la subvención, será de aplicación la normativa aplicable de la Ley de Subvenciones en materia de reintegro de subvenciones, así como las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

OCTAVO.- La referida subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos cuya suma total no puede superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO.- En el caso de no cumplir con la obligación de la **publicidad** a la concesión de la subvención, se le dará un plazo de diez días para su subsanación. En el caso de no ser posible su subsanación, se le aplicará una reducción del 10% de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- La presente propuesta, es conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobado mediante Decreto nº 336 de fecha 24 de febrero de 2016 y modificado mediante Decreto nº 1.130 de 17/04/2023

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

